

RES. 1028/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0001658, Ent. N° 1338/2019)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro de San Carlos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 28/03/2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF y al Decreto N° 94/2014;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2018, el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales del período enero-diciembre 2018, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31/12/2018, el Estado de Evolución del Patrimonio al 31/12/2018, el Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo, Intangibles y Amortizaciones por el ejercicio terminado al 31/12/2018 y las Notas y el Anexo que los acompañan;

3) que los recursos recibidos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) no se exponen en el Estado de Resultados en forma separada de los restantes ingresos, identificando la norma que les da origen;

4) que no se ha presentado el documento de aprobación de los estados financieros firmado por la autoridad competente en la que conste el resultado del Ejercicio 2018;

5) que dicha Comisión no cuenta con el Libro de Acta de Sesiones;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a los numerales 1.5 y 1.9 de la Ordenanza N° 89 (Resultandos 3 y 4);

3) que no se ha dado cumplimiento al artículo 6 del Decreto N° 94/2014 (Resultando 5);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 159 del TOCAF y el Decreto N°94/2014;

EI TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2018, emitidos por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos;

2) Observar lo actuado por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos según lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);

3) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Administración, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Ministerio de Salud Pública.

LM